

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea de la Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-Biblioteca

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

**Tendencias de la Contratación Municipal: Departamento de Santander.
Período 2012-2015**

Carlos Andrés Salazar Villamizar

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Finanzas Públicas

Director

Mauricio Villamizar Jaimes

Magíster en Administración de Empresas

Universidad Santo Tomas, Bucaramanga

División De Ciencias Económicas, Administrativas Y Contables

Especialización En Finanzas Públicas

2017

Tabla de contenido

	Pág.
Resumen.....	7
Abstract	8
Introducción.	10
1. Marco Teórico.....	11
1.1 Aspectos normativos.....	11
1.1.1 Ley 80 de 1993	11
1.1.2 Ley 1150 de 2007.	13
1.1.3 Ley 1474 de 2011	14
1.1.4 Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.	16
1.1.5 Decreto 1510 de 2013	17
1.1.6 Ley 617 del 2000	29
2. Metodología.	30
2.1 Población.....	31
2.2 Criterios.....	34
2.2.1 Gastos de Inversión.....	34
2.2.2 Contratación Total	34
2.2.3 Modalidades de selección	34
3. Resultados.	35
3.1 Análisis Descriptivo de la Contratación.	35

3.1.1 Barrancabermeja.	35
3.1.1.1 Gastos de Inversión.....	35
3.1.1.2 Contratación total.....	36
3.1.1.3 Modalidad de Selección.....	36
3.1.1.3.1 Contratación Directa	37
3.1.1.3.2 Licitación Pública	37
3.1.2 Bucaramanga.	37
3.1.2.1 Gastos de Inversión.....	37
3.1.2.2 Contratación total.....	38
3.1.2.3 Modalidades de Selección.....	38
3.1.2.3.1 Contratación Directa	39
3.1.2.3.2 Licitación Pública	39
3.1.3 Floridablanca.	39
3.1.3.1 Gastos de Inversión.....	39
3.1.3.2 Contratación Total.	40
3.1.3.3 Modalidades de Contratación.	40
3.1.3.3.1 Contratación Directa	41
3.1.3.3.2 Licitación Pública	41
4. Discusiones.	41
5. Conclusiones y Recomendaciones.....	44
Bibliografía.	45

Lista de figuras

	Pág.
<i>Figura 1.</i> Total Contratación Barrancabermeja (2012-2016)	36
<i>Figura 2.</i> Total Contratación. Bucaramanga (2012-2015)	38
<i>Figura 3.</i> Contratación Total. Floridablanca (2012-2015).	40
<i>Figura 4.</i> Gastos de Inversión (Compromisos) (2012-2015).....	42
<i>Figura 5.</i> Total Contratación (2012-2015).	42
<i>Figura 6.</i> Contratación Directa (2012-2015).....	43
<i>Figura 7.</i> Licitación Pública (2012-2016)	43

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Equivalencias Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015</i>	16
Tabla 2. <i>Clasificación de las categorías de los Municipios, Ley 617 de 2000</i>	26
Tabla 3. <i>Límite Gastos de Funcionamiento. Ley 617 de 2000</i>	27
Tabla 4. <i>Categorización de Municipios-Santander</i>	28
Tabla 5. <i>Contratación total por modalidad (2012-2015)</i>	31
Tabla 6. <i>Gastos de Inversión. Barrancabermeja (2012-2015)</i>	33
Tabla 7. <i>Contratación por Modalidad de Selección. Barrancabermeja (2012-2016)</i>	34
Tabla 8. <i>Gastos de Inversión (Compromisos) Bucaramanga (2012-2015)</i>	36
Tabla 9. <i>Contratación por modalidad de Selección. Bucaramanga. (2012-2015)</i>	37
Tabla 10. <i>Presupuesto Gasto de Inversión. Floridablanca (2012-2015)</i>	39
Tabla 11. <i>Contratación por Modalidad de Selección. Floridablanca (2012-2015)</i>	40

Resumen

El presente artículo, es una investigación sobre las tendencias en contratación del departamento de Santander, para el período de gobierno de los años 2012 a 2015. La estructura del artículo, en su primera parte, realiza la descripción de los aspectos normativos que rigen a la contratación estatal en Colombia y que componen el marco teórico de la investigación, como son: las Leyes 80 del 93, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 617 del 2000, y Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015. Un segundo punto, que comprende la metodología empleada, para determinar la selección de la población objeto, en este caso de los tres municipios de mayor relevancia del departamento: Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca. Los criterios por los cuales se realiza la comparación entre la población objeto: Gastos de inversión, Contratación Efectuada, al igual que el comparativo con las dos modalidades de selección de mayor aplicabilidad: Contratación Directa y Licitación Pública. Posteriormente, un capítulo en donde se describen los resultados obtenidos por parte de la investigación, detallando a cada uno de los municipios objeto de discusión. Seguido, por la discusión y análisis respectivo frente a tales resultados. Y por último, un capítulo de conclusiones que generó la investigación.

Por otra parte, en general, podemos mencionar que la totalidad de la contratación efectuada de los municipios, dentro de las vigencias en mención, alcanzó la cifra de \$3.459.542, millones, cuya participación principal fue compuesta por el Municipio de Bucaramanga con el 59%, seguido por Barrancabermeja con el 35% y por último Floridablanca con el 6%. Dicha contratación total, equivale por ejemplo a un 8,8% del PIB departamental del 2014. En cuanto a las modalidades de selección, como se mencionó, la contratación directa y licitación pública

obtuvieron la mayor representación de aplicación, con un 41% y 33% respectivamente, de la totalidad de la contratación durante el cuatrienio.

Así mismo, la tendencia de la contratación en general para las tres ciudades tuvo un comportamiento ascendente durante el período de gobierno, siendo el año 2012 el de menor contratación y la vigencia de 2015 la de mayor.

Palabras clave: Tendencias en contratación municipal, Contratación directa, gastos de inversión, Licitación Pública, Barrancabermeja, Floridablanca, Bucaramanga.

Abstract

The present article is an investigation on the tendencies in contracting of the department of Santander, for the period of government of the years 2012 to 2015. The structure of the article, in his first part, makes the description of the normative appearances that govern to the state contracting in Colombia and that compose the context theory of the investigation, as they are: the Laws 80 of the 93, 1150 of the 2007, 1474 of the 2011, 617 of the 2000, and Decrees 1510 of 2013 and 1082 of 2015. A second point, that comprises the methodology employed, to determine the selection of the population object, in this case of the three municipalities of greater importance of the department: Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca. The criteria by which makes the comparison between the population object: Costs of investment, Contracting realized, to the equal that the comparative with the two modalities of selection of greater applicability: Direct and Public Contracting. Later, a chapter in where they describe the results obtained by pair detailing to each one of the municipalities object of discussion. Followed, by the

discussion and respective analysis in front of such results. And finally, a chapter of conclusions that generated the investigation.

On the other hand, in general, we can mention that the whole of the contracting effected of the municipalities, inside the forces in quotation, reached the figure of \$3.459.542, millions, whose main participation was composed by the Municipality of Bucaramanga with 59%, gone on down Barrancabermeja with 35% and finally Floridablanca with 6 %. The total contracting, is for example to 8,8% of the departamental P.I.B. of the 2014. Regarding the modalities of selection, as it mentioned, the direct and public contracting obtained the greater representation of application, with 41% and 33% respectively of the whole of the contracting during the all time.

Likewise, the tendency of the contracting in general for the three cities had an ascending behaviour during the period of government, being the year 2012 the one of lower contracting and the 2015 the highest contracting.

Key words: Tendencies in municipal contracting, direct Contracting, costs of investment, Public Contracting, Barrancabermeja, Floridablanca, Bucaramanga.

Introducción.

La presente investigación, nace a raíz del interés del autor por indagar las características de la contratación municipal dentro del departamento de Santander, dado que no son investigaciones comunes dentro de la materia de la contratación pero si relevantes como herramienta frente al manejo eficiente de la contratación en su conjunto. Es por ello, que para establecer una tendencia de la contratación del Departamento, se seleccionó las alcaldías más representativas del mismo, como son: Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca, dentro de un universo de 87 municipios. A estos tres municipios, se realizó una descripción del comportamiento de la contratación municipal en su totalidad respecto al uso de las modalidades de selección y su correlación con el gasto de inversión. Lo anterior, dentro de un período de gobierno de los años 2012 a 2015.

Cabe mencionar, que el propósito principal es la obtención de resultados que se conviertan en el corto y mediano plazo en herramientas que permitan optimizar la contratación municipal al conocer las modalidades de selección más representativas, y por ende, tener mayor prevención con las mismas y generar recomendaciones bajo el amparo de la normatividad de la contratación estatal para una eficiente aplicabilidad de la misma. Asimismo, es importante resaltar la necesidad que tiene la población en general que son los administrados y objeto de la aplicabilidad de la gestión pública, la de conocer estudios y proveer de herramientas que contengan información relacionada con la ejecución de los recursos públicos. Es por ello, que en este caso el estudio comparativo que se logra obtener del presente artículo investigativo en relación a la contratación municipal, se convierte en un instrumento de control efectivo para el

ciudadano frente al accionar de la gestión pública, y contribuir así a generar un marco de transparencia de la administración pública.

1. Marco Teórico

1.1 Aspectos normativos.

1.1.1 Ley 80 de 1993. Desde sus inicios, el Estado Colombiano ha surtido la necesidad en lo posible de normar la contratación en búsqueda de una regulación y control efectivo de la misma, es por ello que normas anteriores a la Ley 80, como por ejemplo: la Ley 167 de 1941 y los Decretos-ley 528 de 1964 y 1670 de 1975, fueron creadas bajo esa premisa, la de regular y controlar la contratación estatal en Colombia. Sin embargo, uno de sus principales inconvenientes que llevaban consigo estas normas en mención, se hallaba en su fundamento, dado que este, obedecía a un juicio del derecho privado y no al derecho público, por ende el Estado Colombiano carecía de un control real sobre el proceso de la contratación pública. No obstante, y gracias al cambio político que significó la nueva constitución de 1991, durante el gobierno del presidente, Cesar Gaviria Trujillo, en donde enfrentó al país a una nueva forma de ordenamiento político que obligaba al ajuste legislativo de diversos temas, entre esos el proceso de contratación. Es este marco referencial, que surge la Ley 80 de 1993. Una Ley, que entra en vigencia con la finalidad de regular y otorgar los lineamientos al sector público en búsqueda de un correcto funcionamiento, que permitiría una ejecución efectiva de la contratación estatal Colombiana, logrando así un correctivo a lo que precedía a las anteriores normas de la materia. Por ende, la Ley 80 se convirtió en el estatuto que organizó y sustentó los decretos que se habían

visto oficializados durante la historia de la contratación en Colombia desde una perspectiva del derecho público.

La organización estatutaria de la Ley 80, se compone de nueve capítulos que son: I. Las Disposiciones generales. II. De los principios de la contratación, III. Del Contrato Estatal, IV. De la nulidad de los contratos, V. Responsabilidad contractual, VI. De la liquidación del contrato, VII. Del control de la gestión contractual y VIII. De la solución de las controversias contractuales y IX. De las disposiciones varias. Al igual, como se mencionó, existían decretos anteriores a la Ley los cuales fueron derogados con la creación de la misma, sin embargo, se dejó los artículos 108 a 113, contenidos en el Capítulo III, “Ocupación y adquisición de inmuebles e imposición de servidumbre” del Decreto 222 de 1983. En resumen, los nueve capítulos suman 77 artículos, más los seis del Decreto en mención, para un total de 83 Artículos.

De igual manera, es pertinente mencionar el capítulo II. “De los principios de contratación”, puesto que es uno de los capítulos que marcan la pauta y el camino para la solución de disposiciones diferenciales y controversias que surgen en los procesos de contratación. Tema que es de suma importancia debido a que se le otorga la prioridad a lo que dictan los principios por encima de otras disposiciones que surjan.

Este capítulo en mención se compone de 9 artículos que van desde el 23 al 31. Dentro de los principios contenidos que van desde el artículo 24 al 31 en su orden respectivo encontramos los siguientes: Transparencia, Economía, Responsabilidad, Ecuación Contractual, Interpretación de las reglas contractuales, Del deber de la selección objetiva, De la estructura de los procedimientos de selección y De la publicación de actos y sentencias sancionatorias. Aunque la mayoría de estos artículos han sufrido modificaciones en sus expresiones y numerales, mantienen su sentido de orientación para la normatividad de la contratación.

1.1.2 Ley 1150 de 2007. Nace en el CONPES 3249 llamado “Política de Contratación Pública para un Estado Gerencial”; Y que normativamente formaba parte del Programa para la Renovación de la Administración Pública (PRAP), estipulado en el Decreto 2170 de 2002. El objetivo de este CONPES consistía en fijar los lineamientos para la eficiencia y transparencia dentro de la administración pública colombiana. Este trabajo, se desarrolló en sinergia entre los funcionarios y contratistas del estado así como también con el apoyo del Banco Mundial. Posteriormente, el Decreto 2434 de 2006 (creación del Portal Único de Contratación) se sumó a los motivantes que dieron origen a esta Ley

En materia, el CONPES 3249 identificó las falencias y los objetivos a alcanzar en contratación pública. Las fallas encontradas se describen en cuatro puntos: 1. Dispersión normativa que convirtió la aplicación de la Ley 80 en una cosa casi excepcional; 2. Procesos de selección rígidos; 3. Inexistencia de armonización entre normas presupuestales y normas contractuales; 4. Existencia de vacíos normativas que facilitan la corrupción.

En cuanto a los objetivos, se clasificaron en dos temas: 1. Un nuevo marco normativo que contenga: i) Principios comunes de aplicación para toda la contratación; ii) Mejorar la transparencia; iii) Mejorar procedimientos contractuales eficaces; iv) Redefinir la selección abreviada y v) Herramientas para la gerencia pública. 2. Un nuevo marco institucional de contratación pública que incluya: i) Organización e identificación de un responsable sectorial de la política pública de contratación que incluye las reformas institucionales y ii) Desarrollo de un sistema electrónico de contratación pública que mejore la cultura de la gestión contractual y los negocios en línea. Lo anterior, con el fin de alcanzar una política de contratación que ejecute idóneamente los recursos públicos.

De igual manera, por medio del proyecto de contratación BIRF-DNP que contiene el Manual de Buenas Prácticas para la gestión contractual pública. La Ley 1150 se basó en ese estudio que identificó las causales por las cuales el Estado había sido demandando por diversos temas contractuales en materia de contratación. Buscando eliminar los vacíos y la baja aplicabilidad y excepcionalidad que suscribía hasta entonces la Ley 80.

En cuanto a su estructura, la Ley 1150 está compuesta por 33 Artículos, distribuidos en 3 títulos: i) Eficiencia y transparencia en la contratación: ii) Disposiciones generales para la contratación con recursos públicos y iii) Disposiciones varias.

En resumen, la Ley 1150 buscó cambiar el arraigo de contratación con la definición de contrato estatal, la cual lo hacía un ámbito meramente jurídico y no un instrumento aliado del sistema de la administración pública, como debería de ser su esencia. Por ende, la Ley 1150 disminuyó el poder al aparato jurídico sobre la contratación, a través de reformas suscritas, como los emancipados en los artículos 05 y 06 los cuales cambiaban y derogaban las reglas de selección objetiva estipuladas en el artículo 29 de la Ley 80. Siendo así, las formalidades jurídicas pasaron de ser ítems de puntuación a convertirse en habilitantes y subsanables. Entendiendo la complejidad de la contratación y no un mero asunto del derecho administrativo que afectaba la idoneidad de la selección del contratista.

1.1.3 Ley 1474 de 2011. Sancionada el 12 de julio de 2011, entra en vigencia como respuesta al aumento significativo de casos de corrupción en el país. Según estudios de “Transparencia por Colombia” (Transparencia por Colombia, 2011), para 2011 la percepción de la corrupción en el país era del 81 %. De igual manera, para el sector empresarial la corrupción se convertía en uno de los mayores factores de debilitamiento para la competitividad. Así mismo, la corrupción en

materia de contratación, afecta directamente las finanzas públicas, como resultado de un detrimento patrimonial e ineficiente prestación de servicios y la satisfacción de las necesidades que le corresponde suplir a la administración pública sobre sus administrados.

Aunque la Ley 1150 de 2007 abordó temas como la apertura de nuevos modelos de selección, como los dictaminados en la selección objetiva y dio apertura a la inclusión de más organizaciones a las que se les aplicara el régimen de contratación, el cual venía siendo eludido por los vacíos de la Ley 80 que no cobijaba en su conjunto de normas, esquemas para evitar la inaplicabilidad de la Ley. Por ejemplo, los contratos interadministrativos fue un tipo de contratación usada de manera abultada durante la vigencia de la Ley 1150 para eludir los mecanismos normativos del régimen la contratación a través de procesos licitatorios. Sin embargo, la Ley 1474 de 2011 limita el uso este tipo de contratos al objeto de las entidades prestadoras, con ello logró que el número de entidades públicas que usaban este tipo de contratación, se redujera significativamente y optaran por acogerse al régimen de contratación general en un proceso.

En su composición La Ley 1474 está conformada por tres capítulos: 1. Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción; 2. Medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada; y 3. Medidas disciplinarias para la lucha contra la corrupción. Para un total de 46 artículos en caminados a la lucha contra la corrupción.

Uno de los aportes significativos de esta Ley es el relacionado con el ejercicio de colusión. Entiéndase por colusión, “el pacto ilícito en daño a tercero” (Real Academia de la Lengua Española, 2001). En otras palabras, en la contratación pública cuando se habla de colusión se hace referencia a cuando los contratistas se colocan de acuerdo en la fijación tanto de precios o

de cualquier otro acuerdo que atenten contra el normal desarrollo de una licitación de carácter de libre competencia, con el fin de obtener beneficios de ello.

La colusión en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, se elevó a categoría de delito. Si bien antes en el Decreto 2153 de 1992, esta conducta en los procesos de licitación era objeto de sanción, no tenía la tipificación especial penal, como se estipuló en la Ley mencionada. Sin embargo, el aspecto a criticar es que la penalidad impuesta es muy efímera en comparación con los delitos y beneficios que conllevan su práctica. Es decir, la Ley 1474 contempla que: incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. (Artículo 27). La multa de 1000 Salarios Mínimos en muchos casos no llega al 10 % de los recursos que a beneficio han obtenido las empresas que han efectuado su práctica.

De igual manera, la Ley 1474 se convierte en un aliado y un arma primordial para los organismos de control (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía), otorgándole mayor campo de aplicabilidad tanto para las entidades públicas, como para las empresas privadas que contratan con el Estado.

1.1.4 Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.

Básicamente este Decreto es un ejercicio de compilación de normas preexistentes y vigentes al momento de la publicación de la misma. Estas normas están arraigadas a diferentes actividades y obligaciones que se le han conferido y está sometido el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Entre estas actividades, se incluye las inherentes al proceso de planeación dentro de la contratación pública. Por ser este uno de los elementos fundamentales e inmersos en

la licitación. Estructuralmente, el Decreto 1082 de 2015, su normatividad de contratación está plasmada en el Título I: “Contratación Estatal”. El cual a su vez está dividido por dos capítulos, un primer capítulo: 1. Sistema de Compras y Contratación Pública, con 2 Secciones y cada uno con 7 y 4 Subsecciones respectivamente y un último capítulo: 2. Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública; con 5 secciones de las cuales las cuatro primeras con 5, 4, 5 y 4 subsecciones respectivamente.

En general, la recopilación de normas de la contratación, está arraigada y deroga a su vez al Decreto 1510 de 2013. Cabe mencionar, que el Decreto 1082 no descarta lo dispuesto en el Decreto 1510 sino que mantiene la normatividad allí establecida y actualiza a su vez a normas que habían sido anuladas o provisionalmente sancionadas.

En conclusión, el Decreto 1082 es una fuente de información básica que los actores involucrados al proceso de contratación deben tener a su disposición, por su eficiencia gracias a su carácter recopilatorio que incluye otras normas ya aprobadas con su respectiva jurisprudencia.

1.1.5 Decreto 1510 de 2013. Dado que, el Decreto de 1082 sustituye pero no genera cambios de fondo al Decreto 1510, por ello, es importante mencionar los aspectos inherentes de este Decreto. En primer lugar, su fundamento principal es el de reglamentar, el sistema de compras y contratación pública, otorgando un papel esencial al principio de la planeación, el cual se describe en el Título II: “Estructura y documentos del proceso de contratación”; en su capítulo I Planeación. Haciendo hincapié en su aplicabilidad en los procesos contractuales de la contratación pública. Sumado a lo anterior, es de resaltar el plan anual de adquisiciones, como herramienta inherente al proceso de planeación. Siendo de obligatoriedad para las entidades públicas su realización, a través de la elaboración de una matriz en donde se indique: el valor

estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el proceso de contratación.

De igual manera, en materia de recursos públicos, el Decreto 1510 otorga lineamientos fuertes y diversos, para la aplicabilidad de pólizas que garanticen la calidad del servicio y blinde al Estado, de posibles fallos del contratista que atenten con el detrimento del fisco.

A continuación, se relaciona el cuadro de equivalencias del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, inherentes al articulado de la contratación:

Tabla 1. *Equivalencias Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015*

EQUIVALENCIAS DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1510 DE 2013			
DECRETO 1082 DE 2015		DECRETO 1510 DE 2013	Notas
Artículo	Título del Artículo	Artículo	
PARTE 2			
REGLAMENTACIONES			
TÍTULO 1			
CONTRATACIÓN ESTATAL			
CAPÍTULO 1			
SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA			
SECCIÓN 1			
CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA			
SUBSECCIÓN 1			
OBJETIVOS			
Artículo 2.2.1.1.1.1.1.	Objetivos del Sistema de Compras y Contratación Pública.	Artículo 1°	
SUBSECCIÓN 2			
PARTÍCIPIES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			
Artículo 2.2.1.1.1.2.1	Partícipes de la Contratación Pública.	Artículo 2°	

Tabla 1. (Continuación)

SUBSECCIÓN 3 DEFINICIONES		
Artículo 2.2.1.1.1.3.1.	Definiciones.	Artículo 3°
SUBSECCIÓN 4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
Artículo 2.2.1.1.1.4.1	Plan Anual de Adquisiciones.	Artículo 4°
Artículo 2.2.1.1.1.4.2	No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	Artículo 5°
Artículo 2.2.1.1.1.4.3	Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.	Artículo 6°
Artículo 2.2.1.1.1.4.4	Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.	Artículo 7°
SUBSECCIÓN 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)		
Artículo 2.2.1.1.1.5.1	Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.	Artículo 8°
Artículo 2.2.1.1.1.5.2	Información para inscripción, renovación o actualización.	Artículo 9°
Artículo 2.2.1.1.1.5.3	Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.	Artículo 10°
Artículo 2.2.1.1.1.5.4	Función de verificación de las cámaras de comercio.	Artículo 11°
Artículo 2.2.1.1.1.5.5	Formulario.	Artículo 12°
Artículo 2.2.1.1.1.5.6	Certificado del RUP.	Artículo 13°
Artículo 2.2.1.1.1.5.7	Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual.	Artículo 14°
SUBSECCIÓN 6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES		
Artículo 2.2.1.1.1.6.1	Deber de análisis de las Entidades Estatales.	Artículo 15°
Artículo 2.2.1.1.1.6.2	Determinación de los Requisitos Habilitantes.	Artículo 16°
Artículo 2.2.1.1.1.6.3	Evaluación del Riesgo.	Artículo 17°
Artículo 2.2.1.1.1.6.4	Capacidad Residual.	Artículo 18°

El artículo 18 del Decreto 1510 fue modificado por el Decreto 791 de 2014, artículo 1

Tabla 1. (Continuación)

SUBSECCIÓN 7 PUBLICIDAD		
Artículo 2.2.1.1.1.7.1	Publicidad en el SECOP.	Artículo 19°
SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN		
Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Estudios y documentos previos.	Artículo 20°
Artículo 2.2.1.1.2.1.2	Aviso convocatoria.	Artículo 21°
Artículo 2.2.1.1.2.1.3	Pliegos de condiciones.	Artículo 22°
Artículo 2.2.1.1.2.1.4	Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	Artículo 23°
Artículo 2.2.1.1.2.1.5	Acto administrativo de apertura del proceso de selección.	Artículo 24°
SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN		
Artículo 2.2.1.1.2.2.1	Modificación de los pliegos de condiciones.	Artículo 25°
Artículo 2.2.1.1.2.2.2	Ofrecimiento más favorable.	Artículo 26°
Artículo 2.2.1.1.2.2.3	Comité evaluador.	Artículo 27°
Artículo 2.2.1.1.2.2.4	Oferta con valor artificialmente bajo.	Artículo 28°
Artículo 2.2.1.1.2.2.5	Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas.	Artículo 29°
Artículo 2.2.1.1.2.2.6	Adjudicación con oferta única.	Artículo 30°
Artículo 2.2.1.1.2.2.7	De la celebración de contratos en desarrollo de encargos fiduciarios o contratos de fiducia.	Artículo 31°
Artículo 2.2.1.1.2.2.8	Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas.	Artículo 32°
Artículo 2.2.1.1.2.2.9	Factores de desempate.	Artículo 33°
SUBSECCIÓN 3 CONTRATACIÓN		
Artículo 2.2.1.1.2.3.1	De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago.	Artículo 34°

Tabla 1. (Continuación)

SUBSECCIÓN 4 EJECUCIÓN		
Artículo 2.2.1.1.2.4.1	Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos.	Artículo 35°
Artículo 2.2.1.1.2.4.2	De la determinación de los intereses moratorios.	Artículo 36°
Artículo 2.2.1.1.2.4.3	Obligaciones posteriores a la liquidación.	Artículo 37°
CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA		
SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN		
SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA		
Artículo 2.2.1.2.1.1.1	Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública.	Artículo 38
Artículo 2.2.1.2.1.1.2	Audiencias en la licitación.	Artículo 39
SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA		
DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES		
Artículo 2.2.1.2.1.2.1	Pliegos de condiciones.	Artículo 40°
Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa		
Artículo 2.2.1.2.1.2.2	Procedimiento para la subasta inversa.	Artículo 41°
Artículo 2.2.1.2.1.2.3	Información de los participantes en la subasta inversa.	Artículo 42°
Artículo 2.2.1.2.1.2.4	Terminación de la subasta y adjudicación.	Artículo 43°
Artículo 2.2.1.2.1.2.5	Subasta inversa electrónica o presencial.	Artículo 44°
Artículo 2.2.1.2.1.2.6	Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.	Artículo 45°

Tabla 1. (Continuación)

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios		
Artículo 2.2.1.2.1.2.7	Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.	Artículo 46°
Artículo 2.2.1.2.1.2.8	Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.	Artículo 47°
Artículo 2.2.1.2.1.2.9	Utilización del Acuerdo Marco de Precios.	Artículo 48°
Artículo 2.2.1.2.1.2.10	Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.	Artículo 49°
Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos		
Artículo 2.2.1.2.1.2.11	Régimen aplicable.	Artículo 50°
Artículo 2.2.1.2.1.2.12	Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.	Artículo 51°
Artículo 2.2.1.2.2.13	Requisitos para actuar como comisionista de Entidad Estatal.	Artículo 52°
Artículo 2.2.1.2.1.2.14	Selección del comisionista.	Artículo 53°
Artículo 2.2.1.2.1.2.15	Disponibilidad presupuestal.	Artículo 54°
Artículo 2.2.1.2.1.2.16	Lista de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.	Artículo 55°
Artículo 2.2.1.2.1.2.17	Garantía única a favor de Entidad Estatal.	Artículo 56°
Artículo 2.2.1.2.1.2.18	Garantías de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos.	Artículo 57°
Artículo 2.2.1.2.1.2.19	Supervisión del cumplimiento de la operación.	Artículo 58°
Contratación de Menor Cuantía		
Artículo 2.2.1.2.1.2.20	Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.	Artículo 59°
Otros procesos de selección abreviada		
Artículo 2.2.1.2.1.2.21	Contratos de prestación de servicios de salud.	Artículo 60°
Artículo 2.2.1.2.1.2.22	Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Artículo 61°
Artículo 2.2.1.2.1.2.23	Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria.	Artículo 62°
Artículo 2.2.1.2.1.2.24	Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado.	Artículo 63°

Tabla 1. (Continuación)

Artículo 2.2.1.2.1.2.25	Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.	Artículo 64°	
Artículo 2.2.1.2.1.2.26	Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.	Artículo 65A°	El artículo 65A del Decreto 1510 fue adicionado por el Decreto 1965 de 2014, artículo 1
SUBSECCIÓN 3 CONCURSO DE MÉRITOS			
Artículo 2.2.1.2.1.3.1	Procedencia del concurso de méritos.	Artículo 66°	Los artículos 1 a 17 y 19 del Decreto 2326 de 1995 fueron compilados en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 a 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015
Artículo 2.2.1.2.1.3.2	Procedimiento del concurso de méritos.	Artículo 67°	
Artículo 2.2.1.2.1.3.3	Precalificación para el concurso de méritos.	Artículo 68°	
Artículo 2.2.1.2.1.3.4	Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos.	Artículo 69°	
Artículo 2.2.1.2.1.3.5	Informe de precalificación.	Artículo 70°	
Artículo 2.2.1.2.1.3.6	Audiencia de precalificación.	Artículo 71°	
Artículo 2.2.1.2.1.3.7	Efectos de la precalificación.	Artículo 72°	
Concurso para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos			
Artículo 2.2.1.2.1.3.8	Definición de Concurso de Arquitectura.		Decreto 2326 de 1995, artículo 1
Artículo 2.2.1.2.1.3.9	Partes que intervienen en el concurso de arquitectura.		Decreto 2326 de 1995, artículo 2
Artículo 2.2.1.2.1.3.10	Modalidades de Concurso de Arquitectura.		Decreto 2326 de 1995, artículo 3
Artículo 2.2.1.2.1.3.11	Obligaciones de la Entidad Estatal promotora.		Decreto 2326 de 1995, artículo 4
Artículo 2.2.1.2.1.3.12	Obligaciones del organismo asesor.		Decreto 2326 de 1995, artículo 5
Artículo 2.2.1.2.1.3.13	Obligaciones del jurado calificador.		Decreto 2326 de 1995, artículo 6
Artículo 2.2.1.2.1.3.14	Incumplimiento de las Obligaciones del jurado calificador.		Decreto 2326 de 1995, artículo 7
Artículo 2.2.1.2.1.3.15	Requisitos y obligaciones de los proponentes.		Decreto 2326 de 1995, artículo 8

Tabla 1. (Continuación)

Artículo 2.2.1.2.1.3.16	Del organismo asesor.	Decreto 2326 de 1995, artículo 9
Artículo 2.2.1.2.1.3.17	Composición del jurado calificador.	Decreto 2326 de 1995, artículo 10
Artículo 2.2.1.2.1.3.18	Requisitos de los miembros del jurado calificador.	Decreto 2326 de 1995, artículo 11
Artículo 2.2.1.2.1.3.19	Selección del jurado calificador.	Decreto 2326 de 1995, artículo 12
Artículo 2.2.1.2.1.3.20	Funciones del jurado calificador.	Decreto 2326 de 1995, artículo 13
Artículo 2.2.1.2.1.3.21	De las Personas que intervienen en el concurso de arquitectura.	Decreto 2326 de 1995, artículo 14
Artículo 2.2.1.2.1.3.22	Términos de referencia o bases del concurso.	Decreto 2326 de 1995, artículo 15
Artículo 2.2.1.2.1.3.23	Del presupuesto.	Decreto 2326 de 1995, artículo 16
Artículo 2.2.1.2.1.3.24	De las garantías.	Decreto 2326 de 1995, artículo 17
Artículo 2.2.1.2.1.3.25	De la cuantía de los Trabajos Relacionados con el Ejercicio Profesional de la Arquitectura.	Decreto 2326 de 1995, artículo 19

SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1	Acto administrativo de justificación de la contratación directa.	Artículo 73
Artículo 2.2.1.2.1.4.2	Declaración de urgencia manifiesta.	Artículo 74
Artículo 2.2.1.2.1.4.3	No publicidad de estudios y documentos previos.	Artículo 75°
Artículo 2.2.1.2.1.4.4	Convenios o contratos interadministrativos.	Artículo 76°
Artículo 2.2.1.2.1.4.5	No obligatoriedad de garantías.	Artículo 77°
Artículo 2.2.1.2.1.4.6	Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.	Artículo 78°
Artículo 2.2.1.2.1.4.7	Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.	Artículo 79°
Artículo 2.2.1.2.1.4.8	Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.	Artículo 80°
Artículo 2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	Artículo 81°
Artículo 2.2.1.2.1.4.10	Adquisición de bienes inmuebles.	Artículo 82°
Artículo 2.2.1.2.1.4.11	Arrendamiento de bienes inmuebles.	Artículo 83°

Tabla 1. (Continuación)

SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA		
Artículo 2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.	Artículo 84°
Artículo 2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	Artículo 85°
Artículo 2.2.1.2.1.5.3	Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía.	Artículo 86°
Artículo 2.2.1.2.1.5.4	Garantías.	Artículo 87°
SECCIÓN 2 ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO		
SUBSECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES		
Artículo 2.2.1.2.2.1.1	Aplicación.	Artículo 88°
Artículo 2.2.1.2.2.1.2	FRISCO.	Artículo 89°
Artículo 2.2.1.2.2.1.3	Transferencia de bienes a CISA.	Artículo 90°
Artículo 2.2.1.2.2.1.4	Enajenación directa o a través de intermediario idóneo.	Artículo 91°
Artículo 2.2.1.2.2.1.5	Selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes.	Artículo 92°
Artículo 2.2.1.2.2.1.6	Objeto del contrato con el intermediario idóneo.	Artículo 93°
Artículo 2.2.1.2.2.1.7	Estudios previos.	Artículo 94°
Artículo 2.2.1.2.2.1.8	Aviso de Convocatoria.	Artículo 95°
Artículo 2.2.1.2.2.1.9	Contenido de los pliegos de condiciones.	Artículo 96°
Artículo 2.2.1.2.2.1.10	Requisito para la presentación de oferta o postura.	Artículo 97°
SUBSECCIÓN 2 MECANISMO DE ENAJENACIÓN		
Artículo 2.2.1.2.2.2.1	Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.	Artículo 98°
Artículo 2.2.1.2.2.2.2	Enajenación directa a través de subasta pública.	Artículo 99°
Artículo 2.2.1.2.2.2.3	Enajenación a través de intermediarios idóneos.	Artículo 100°

El artículo 89 del Decreto 1510 fue modificado por el Decreto 3054 de 2013, artículo 1

Tabla 1. (Continuación)

SUBSECCIÓN 3 BIENES INMUEBLES		
Artículo 2.2.1.2.2.3.1	Avalúo comercial del bien.	Artículo 101
Artículo 2.2.1.2.2.3.2	Precio mínimo de venta.	Artículo 102
Artículo 2.2.1.2.2.3.3	Otorgamiento de la escritura pública.	Artículo 103
Artículo 2.2.1.2.2.3.4	Gastos de registro y derechos notariales.	Artículo 104
Artículo 2.2.1.2.2.3.5	Entrega material del bien inmueble.	Artículo 105
SUBSECCIÓN 4 BIENES MUEBLES		
Artículo 2.2.1.2.2.4.1	Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.	Artículo 106
Artículo 2.2.1.2.2.4.2	Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro.	Artículo 107
Artículo 2.2.1.2.2.4.3	Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.	Artículo 108
Artículo 2.2.1.2.2.4.4	Enajenación de otros bienes.	Artículo 109
SECCIÓN 3 GARANTÍAS		
SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES		
Artículo 2.2.1.2.3.1.1	Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.	Artículo 110
Artículo 2.2.1.2.3.1.2	Clases de garantías.	Artículo 111
Artículo 2.2.1.2.3.1.3	Indivisibilidad de la garantía.	Artículo 112
Artículo 2.2.1.2.3.1.4	Garantía del oferente plural.	Artículo 113
Artículo 2.2.1.2.3.1.5	Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual.	Artículo 114
Artículo 2.2.1.2.3.1.6	Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.	Artículo 115
Artículo 2.2.1.2.3.1.7	Garantía de cumplimiento.	Artículo 116
Artículo 2.2.1.2.3.1.8	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual.	Artículo 117
Artículo 2.2.1.2.3.1.9	Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.	Artículo 118
Artículo 2.2.1.2.3.1.10	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Artículo 119
Artículo 2.2.1.2.3.1.11	Suficiencia de la garantía de pago anticipado.	Artículo 120

Tabla 1. (Continuación)

Artículo 2.2.1.2.3.1.12	Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Artículo 121 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.1.13	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Artículo 122 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.1.14	Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.	Artículo 123 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.1.15	Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	Artículo 124 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.1.16	Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	Artículo 125 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.1.17	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Artículo 126 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.1.18	Restablecimiento o ampliación de la garantía.	Artículo 127 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.1.19	Efectividad de las garantías.	Artículo 128 ◦
SUBSECCIÓN 2 CONTRATO DE SEGURO		
Artículo 2.2.1.2.3.2.1	Amparos.	Artículo 129 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.2.2	Cesión del contrato.	Artículo 130 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.2.3	Exclusiones.	Artículo 131 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.2.4	Inaplicabilidad de la cláusula proporcionalidad.	Artículo 132 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.2.4	Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.	Artículo 133 ◦
Artículo 2.2.1.1.3.2.6	Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.	Artículo 134 ◦
Artículo 2.2.1.1.3.2.7	Prohibición a las compañías de seguros.	Artículo 135 ◦
Artículo 2.2.1.1.3.2.8	Sanción por incumplimiento de la seriedad de la oferta.	Artículo 136 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.2.9	Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	Artículo 137 ◦
Artículo 2.2.1.3.3.2.10	Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.	Artículo 138 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.2.11	Protección de los bienes.	Artículo 139 ◦
SUBSECCIÓN 3 PATRIMONIO AUTÓNOMO		
Artículo 2.2.1.2.3.3.1	Patrimonio autónomo como garantía.	Artículo 140 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.3.2	Admisibilidad de bienes para conformar el patrimonio autónomo.	Artículo 141 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.3.3	Avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.	Artículo 142 ◦

Tabla 1. (Continuación)

Artículo 2.2.1.2.3.3.4	Certificado de Garantía.	Artículo 143 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.3.5	Excepción de contrato no cumplido.	Artículo 144 ◦
Artículo 2.2.1.2.3.3.6	Retención.	Artículo 145 ◦
SUBSECCIÓN 4 GARANTÍAS BANCARIAS		
Artículo 2.2.1.2.3.4.1	Garantías bancarias.	Artículo 146 ◦
SUBSECCIÓN 5 GARANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍA SATELITAL		
Artículo 2.2.1.2.3.5.1	Garantías para cubrir los Riesgos derivados de los procesos de contratación de tecnología satelital.	Artículo 147 ◦
SECCIÓN 4 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN		
SUBSECCIÓN 1 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL		
Artículo 2.2.1.2.4.1.1	Cronograma del Proceso de Contratación.	Artículo 148 ◦
Artículo 2.2.1.2.4.1.2	Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales.	Artículo 149 ◦
Artículo 2.2.1.2.4.1.3	Existencia de trato nacional.	Artículo 150 ◦
SUBSECCIÓN 2 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
Artículo 2.2.1.2.4.2.1	Incentivos en la contratación pública.	Artículo 151 ◦
Artículo 2.2.1.2.4.2.2	Convocatorias limitadas a Mipyme.	Artículo 152 ◦
Artículo 2.2.1.2.4.2.3	Limitaciones territoriales.	Artículo 153 ◦
Artículo 2.2.1.2.4.2.4	Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.	Artículo 154 ◦
Artículo 2.2.1.2.4.2.5	Desagregación tecnológica.	Artículo 155 ◦
SUBSECCIÓN 3 CONTRATOS EJECUTADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL		
Artículo 2.2.1.2.4.3.1	Régimen aplicable a los contratos ejecutados en el exterior	Artículo 156 ◦

Tabla 1. (Continuación)

SUBSECCIÓN 4		
CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
Artículo 2.2.1.2.4.4.1	Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional	Artículo 157 ◦
SECCIÓN 5		
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		
Artículo 2.2.1.2.5.1	Implementación del modelo de Plan Anual de Adquisiciones.	Artículo 158 ◦
Artículo 2.2.1.2.5.2	Estándares y documentos tipo.	Artículo 159 ◦
Artículo 2.2.1.2.5.3	Manual de contratación.	Artículo 160 ◦

Fuente: Secop.gov.co

1.1.6 Ley 617 del 2000. Sancionada el seis de octubre del año 2000, durante el período de gobierno del presidente, Andrés Pastrana Arango, justamente cuando el Ministro de Hacienda, en su momento era el actual presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón. En cuanto a la estructura, esta se compone de 95 artículos, y 8 capítulos, de los cuales los capítulos I y II, (Categorización de los Entes Territoriales y Saneamiento Fiscal de las Entidades Territoriales), son los que sustentan la selección de la población objeto empleada en la metodología de la presente investigación. Los antecedentes normativos de esta Ley, son la Ley 358 de 1997, la cual buscaba la generación de nuevos ingresos, la Ley 488 de 1998, que fija un límite al nivel de endeudamiento y la Ley 550 de 1990, que fundamenta la reestructuración de pasivos.

La importancia de esta Ley, es la de promover y controlar los gastos de funcionamiento realizados por las Entidades Territoriales (E.T.), dado que antes de su promulgación, prevalecía un déficit sobre las finanzas de las mismas, por ejemplo, durante el año de 1995 el déficit de las E.T. era del 0,209% del PIB y pasó en el año 2000 al 0,731% del PIB. Por ende, el objetivo de la norma consiste en que los gobiernos territoriales optimicen su autonomía y sus indicadores de solvencia fiscal, y con ello que les permita financiar los gastos de funcionamiento, por lo cual el

presupuesto de las Entidades estuviera direccionado al gasto de inversión que es el fin último de la razón ser de una administración pública.

En la siguiente tabla, se resume las condiciones que dictamina las categorías de los municipios y distritos:

Tabla 2. *Clasificación de las categorías de los Municipios, Ley 617 de 2000*

Categoría	Población (número de habitantes)	ICLD (S.M.L.V)
Especial	> 500.001	Más de 400.000
Primera	Entre 100.001 y 500.000	>100.000 y hasta 400.000
Segunda	Entre 50.001 y 100.000	>50.000 y hasta 100.000
Tercera	Entre 30.001 y 50.000	>30.000 y hasta 50.000
Cuarta	Entre 20.001 y 30.000	>25.000 y hasta 30.000
Quinta	Entre 10.001 y 20.000	>15.000 y hasta 25.000
Sexta	<10.000	<15.000

Fuente: Capítulo I, Artículo II. Ley 617 de 2000.

Y por último, los límites de los gastos de funcionamiento respecto a sus ICLD, en relación a su categoría:

Tabla 3. *Límite Gastos de Funcionamiento. Ley 617 de 2000*

Categoría	Límite (Gastos de Funcionamiento/ICLD)
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%
Distrito	50%

Fuente: Capítulo II, Artículo IV. Ley 617 de 2000

2. Metodología.

La presente metodología de investigación comprende el período de gobierno de los años 2012 a 2015, bajo el enfoque de una investigación descriptiva y comparativa, en dónde los principales proveedores de la información fueron el SECOP y el CHIP; La primera fuente, corresponde a

una plataforma del gobierno nacional en donde se sube toda la información de contratación del país. Los datos allí hallados, permitieron conocer las características de la contratación de los municipios materia de selección, durante los periodos requeridos. En cuanto, al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), encontramos que es una plataforma web de información que condensa la información financiera, económica, social y ambiental de los diferentes entes públicos, para este caso en particular de la investigación para los entes territoriales. Convirtiéndose así, en la orientación de los organismos de control y del público en general.

2.1 Población.

La población objeto fueron las ciudades de Bucaramanga, Floridablanca y Barrancabermeja, escogidas teniendo en cuenta las 3 más altas categorizaciones del Departamento de Santander, dicha escogencia se realizó dentro de un universo de 87 municipios. Cabe mencionar, que la categorización de los municipios está regulada por la Ley 617 de 2000, en donde su clasificación se hace teniendo en cuenta dos criterios: la población certificada por el DANE y los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, siendo la categoría especial la de más alta clasificación y la categoría sexta la de menor clasificación. Para la fecha de origen de la presente investigación, Bucaramanga esta categorizada como especial, mientras que Floridablanca y Barrancabermeja como de primera categoría.

A continuación, observamos el detalle de la categorización de los municipios de Santander en su totalidad.

Tabla 4. *Categorización de Municipios-Santander*

Entidad	Población DANE	ICLD Contraloría (Miles de Pesos)	Gastos Funcionamiento Contraloría (Miles de Pesos)	% Gastos Funcionamiento / ICLD	Categoría
Bucaramanga	527,913	273,648,133	80,302,256	29.35%	0
Floridablanca	265,407	80,626,918	29,416,132	36.48%	1

Tabla 4. (Continuación)

Barrancabermeja	191,768	197,172,682	82,049,600	41.61%	1
Girón	180,377	39,108,869	14,721,589	37.64%	2
Piedecuesta	149,248	45,424,142	13,636,956	30.02%	2
San Gil	45,445	17,402,430	6,368,855	36.60%	4
Sabana de Torres	18,652	10,697,217	2,792,777	26.11%	5
Concepción - Santander	5,292	1,180,905	677,765	57.39%	6
Confines	2,705	989,234	534,040	53.99%	6
Contratación	3,491	987,595	424,467	42.98%	6
Aguada - Santander	1,855	771,850	587,659	76.14%	6
Los Santos	12,185	3,359,936	1,513,761	45.05%	6
Guadalupe - Santander	4,756	1,232,812	622,762	50.52%	6
Cabrera - Santander	2,267	934,399	604,126	64.65%	6
Palmar	3,330	1,247,239	645,090	51.72%	6
Güepsa	3,849	1,697,997	679,916	40.04%	6
California	1,984	1,171,313	517,542	44.18%	6
Málaga	18,382	3,612,607	1,909,296	52.85%	6
Páramo	4,112	1,201,140	533,806	44.44%	6
El Carmen de Chucurí	20,099	2,512,220	1,591,998	63.37%	6
El Guacamayo	2,005	877,108	455,129	51.89%	6
Simacota	7,789	3,674,724	1,027,547	27.96%	6
Capitanejo	5,593	1,734,996	1,333,650	76.87%	6
El Peñón - Santander	5,140	1,804,161	581,423	32.23%	6
Enciso	3,323	1,087,954	644,282	59.22%	6
Molagavita	5,193	1,101,117	700,255	63.59%	6
Puente Nacional	12,476	3,327,676	2,183,136	65.61%	6
Sucre - Santander	8,397	1,419,168	815,139	57.44%	6
Puerto Wilches	31,511	4,773,104	2,898,352	60.72%	6
Chima - Santander	3,087	1,198,838	430,055	35.87%	6
Zapatoca	8,929	1,694,460	1,040,226	61.39%	6
Gámbita	5,044	1,363,174	945,553	69.36%	6
Ocamonte	4,775	1,009,258	485,309	48.09%	6
Oiba	11,738	2,349,200	1,344,444	57.23%	6
Bolívar - Santander	12,351	2,890,029	1,138,250	39.39%	6
Onzaga	5,054	1,305,394	823,903	63.12%	6
Santa Bárbara - Santander	2,137	1,124,438	581,676	51.73%	6
Lebrija	38,560	8,246,038	3,010,769	36.51%	6
Rionegro - Santander	27,114	3,549,959	2,030,344	57.19%	6
Coromoro	7,558	1,332,169	652,279	48.96%	6
Guaca	6,395	1,293,013	729,820	56.44%	6
Albania - Santander	5,096	1,106,009	604,362	54.64%	6
Santa Helena de Opón	4,304	1,535,633	938,232	61.10%	6
Tona	7,085	1,188,602	631,534	53.13%	6
Guapotá	2,139	726,890	499,839	68.76%	6
Guavatá	3,679	1,110,241	632,725	56.99%	6
Palmas del Socorro	2,241	836,369	543,479	64.98%	6
Macaravita	2,378	1,260,267	757,115	60.08%	6
Curití	11,899	1,875,520	1,040,105	55.46%	6
Hato	2,345	1,150,835	553,692	48.11%	6
Matanza	5,297	929,501	671,687	72.26%	6
Pinchote	5,201	2,007,484	609,973	30.38%	6
Aratoca	8,312	2,038,566	931,439	45.69%	6
El Playón	11,776	2,094,558	1,855,368	88.58%	6
Socorro	30,577	5,789,135	2,989,641	51.64%	6

Tabla 4. (Continuación)

Valle de San José	4,670	1,556,908	699,992	44.96%	6
Cepitá	1,865	435,144	419,165	96.33%	6
Cerrito	5,708	1,364,457	642,240	47.07%	6
Encino	2,497	844,414	474,584	56.20%	6
Mogotes	10,880	1,835,130	889,167	48.45%	6
Vetas	2,435	703,493	370,748	52.70%	6
Jesús María	3,137	984,290	560,179	56.91%	6
Charta	2,670	931,879	516,827	55.46%	6
San Andrés - Santander	8,540	1,370,530	780,017	56.91%	6
Jordán	1,103	1,194,182	743,783	62.28%	6
Suaita	10,277	1,921,548	977,718	50.88%	6
Florián	6,301	1,680,700	1,056,689	62.87%	6
Villanueva - Santander	5,858	2,238,319	880,193	39.32%	6
Puerto Parra	7,548	2,574,829	1,177,843	45.74%	6
San Benito	3,986	872,401	543,559	62.31%	6
Barbosa - Santander	28,635	4,622,687	2,168,150	46.90%	6
La Belleza	8,587	1,431,036	774,971	54.15%	6
Barichara	7,215	2,584,875	953,476	36.89%	6
Chipatá	5,088	1,452,340	758,428	52.22%	6
Suratá	3,295	1,153,352	780,557	67.68%	6
San Joaquín	2,488	1,010,622	468,142	46.32%	6
San José de Miranda	4,346	1,729,132	919,325	53.17%	6
Landázuri	15,374	2,640,016	1,180,656	44.72%	6
San Miguel - Santander	2,379	1,322,526	659,907	49.90%	6
San Vicente de Chucurí	34,640	4,733,225	3,049,634	64.43%	6
Cimitarra	44,733	9,515,158	3,367,392	35.39%	6
Betulia - Santander	5,110	3,692,343	1,454,579	39.39%	6
Galán	2,311	1,216,179	603,971	49.66%	6
La Paz - Santander	5,152	1,078,244	550,112	51.02%	6
Carcasí	5,039	1,376,946	883,012	64.13%	6
Vélez	19,057	3,157,292	1,823,483	57.75%	6
Charalá	10,540	2,097,415	1,579,339	75.30%	6

Fuente: Contaduria.gov.co (2015)

De la anterior información, se concluye que de las dos variables que tiene en cuenta la Ley 617 del 2000, los tres primeros municipios, Bucaramanga, Barrancabermeja y Floridablanca, en su respectivo orden, acogen el 67 % del total de Ingresos Corrientes de Libre Destinación-ICLD del total generado por el Departamento, y el 48 % del total de la población.

2.2 Criterios.

2.2.1 Gastos de Inversión. En este criterio, se efectuó la totalidad del gasto de inversión, inherentes a los compromisos suscritos, discriminado el valor efectuado por cada una de las vigencias de la investigación. Fuente de la información: Ejecución Presupuestal de Gastos, Chip.

2.2.2 Contratación Total. Se generó el valor contratado por cada una de las tres ciudades y por cada vigencia del período. Lo anterior, para conocer la tendencia del período. Para esta información, la fuente de la información fueron los resultados obtenidos de la plataforma del SECOP.

2.2.3 Modalidades de selección. Se estableció un criterio de comparativo de modalidades de selección entre las tres ciudades, escogiendo a las dos modalidades de selección de mayor cuantía durante el cuatrienio. Cuyo resultado fue contratación directa con un total de \$ 1.420.665 millones y Licitación Pública con \$ 1.145.801 millones.

Tabla 5. *Contratación total por modalidad (2012-2015)*

Contratación Efectuada por Modalidad de Selección 2012-2015				
Modalidad	Barrancabermeja	Floridablanca	Bucaramanga	Total
Licitación Pública	\$ 351.010	\$ 72.514	\$ 722.278	\$ 1.145.801
Concurso de méritos	\$ 44.966	\$ 6.421	\$ 91.077	\$ 142.464
Selección Abreviada	\$ 151.410	\$ 18.483	\$ 195.749	\$ 365.642
Contratación Directa	\$ 365.300	\$ 103.821	\$ 951.544	\$ 1.420.665
Otros procesos	\$ 291.346	\$ 57.944	\$ 38.861	\$ 388.151
Contratación Mínima Cuantía	\$ 7.770	\$ 4.950	\$ 80.807	\$93.526

Fuente: Chip.gov.co. (Cifras en millones de pesos)

3. Resultados.

3.1 Análisis Descriptivo de la Contratación.

En este capítulo se hace una descripción de los resultados obtenidos derivados del comportamiento de las tres ciudades bajo tres aspectos: Presupuesto de Gastos de Inversión, Contratación Total y Modalidades de Selección. El presupuesto de gastos de inversión es el principal componente financiero que refleja la contratación que se realiza. Por ello, es pertinente conocer su comportamiento y medir su correlación con la contratación. En la contratación en general, se tiene en cuenta toda la cuantía contratada por anualidad, de acuerdo a las modalidades de selección dispuestas para tal fin. Con ello se busca conocer la tendencia general de la misma. Por último, se hace una descripción detallada de las dos modalidades de selección escogida, la contratación directa y licitación pública, describiendo la cuantía contratada por año y generando con ello el comportamiento durante el cuatrienio.

3.1.1 Barrancabermeja.

3.1.1.1 Gastos de Inversión. El municipio de Barrancabermeja en materia de presupuesto, durante la vigencia 2012 a 2015 efectuó un gasto de inversión por el orden de \$1.479.396 millones. Siendo el año 2015 el de mayor gasto con \$480.669 millones. A continuación, se detalla la cuenta del recaudo por el cuatrienio:

Tabla 6. *Gastos de Inversión. Barrancabermeja (2012-2015)*

Año	Gasto de Inversión (Compromisos)	% Variación
2012	\$ 239.957	
2013	\$ 391.667	63%
2014	\$ 367.103	-6%
2015	\$ 480.669	31%
TOTAL	\$ 1.479.396	

Fuente: Chip.gov.co. (Cifras en millones de pesos)

3.1.1.2 Contratación total.

Barrancabermeja generó un comportamiento ascendente en contratación durante el cuatrienio, siendo el pico más alto en 2015 por un valor de \$453.343 millones, que representó el 37% del total de contratación del cuatrienio.

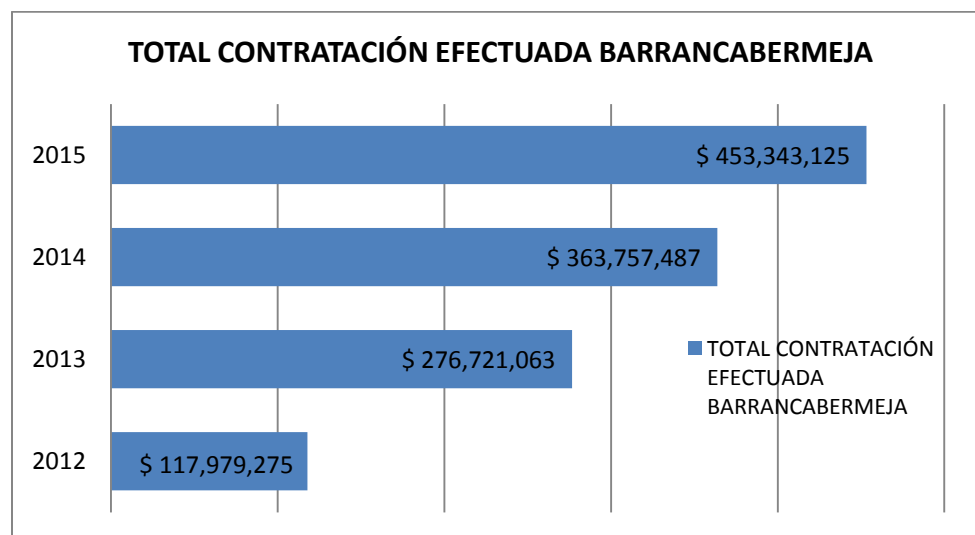


Figura 1. Total Contratación Barrancabermeja (2012-2016)

Fuente: Chip.gov.co. Cifras en Miles de pesos

3.1.1.3 Modalidad de Selección. En Barrancabermeja durante el cuatrienio la modalidad de contratación directa fue la que generó la mayor cuantía de contratación con \$365.300 millones, que representó el 40% del total de contratación efectuada. Seguido por la modalidad de licitación

pública con \$351.010 millones representado en un 38%, por lo cual estas dos modalidades representaron el 78% del total contratado durante el cuatrienio.

Tabla 7. *Contratación por Modalidad de Selección. Barrancabermeja (2012-2016)*

CONTRATACIÓN EFECTUADA POR MODALIDAD EN BARRANCABERMEJA					
Modalidad	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Licitación Pública	\$ 10.317	\$ 71.960	\$ 42.306	\$ 226.426	\$ 351.010
Concurso de Méritos	\$ 3.342	\$ 9.378	\$ 12.454	\$ 19.792	\$ 44.966
Selección Abreviada	\$ 6.986	\$ 56.377	\$ 31.802	\$ 56.244	\$ 151.410
Contratación Directa	\$ 49.417	\$ 51.087	\$193.952	\$ 70.844	\$ 365.300
Contratación Mínima Cuantía	\$ 1.740	\$ 2.460	\$ 317.372	\$ 3.253	\$ 7.770
Otros procesos	\$ 46.177	\$ 85.459	\$ 82.926	\$ 76.784	\$ 291.346
TOTAL	\$ 117.979	\$276.721	\$363.757	\$ 453.343	\$ 1.211.801

Fuente: www.contratos.gov.co. (Cifras en millones de pesos)

3.1.1.3.1 Contratación Directa. La modalidad de contratación directa registró su mayor contratación en el año 2014, por un valor de \$193.962 millones, equivalente a un 53% del total contratado durante el cuatrienio.

3.1.1.3.2 Licitación Pública. La modalidad de licitación pública registró su mayor cuantía durante la vigencia 2015, cuyo valor fue \$226.426 millones, el cual representó el 65% de la contratación de la modalidad durante el cuatrienio.

3.1.2 Bucaramanga.

3.1.2.1 Gastos de Inversión. El municipio de Bucaramanga durante la vigencia 2012 a 2015 efectuó un gasto de inversión por el orden de \$2.326.633.000. Siendo el año 2015 el de mayor cuantía con \$811.413 millones. A continuación se detalla la cuenta del recaudo por el cuatrienio:

Tabla 8. *Gastos de Inversión (Compromisos) Bucaramanga (2012-2015)*

Año	Gastos de Inversión (Compromisos)	% Variación
2012	\$ 349.065	
2013	\$ 540.222	55%
2014	\$ 625.933	16%
2015	\$ 811.413	30%
TOTAL	\$2.326.633	

Fuente: www.chip.gov.co. (Cifras en millones de pesos)

3.1.2.2 Contratación total. Bucaramanga generó un comportamiento ascendente en contratación durante el cuatrienio, siendo el pico más alto en 2015 por un valor de \$893.027 millones, que representó el 43% del total de contratación del cuatrienio.

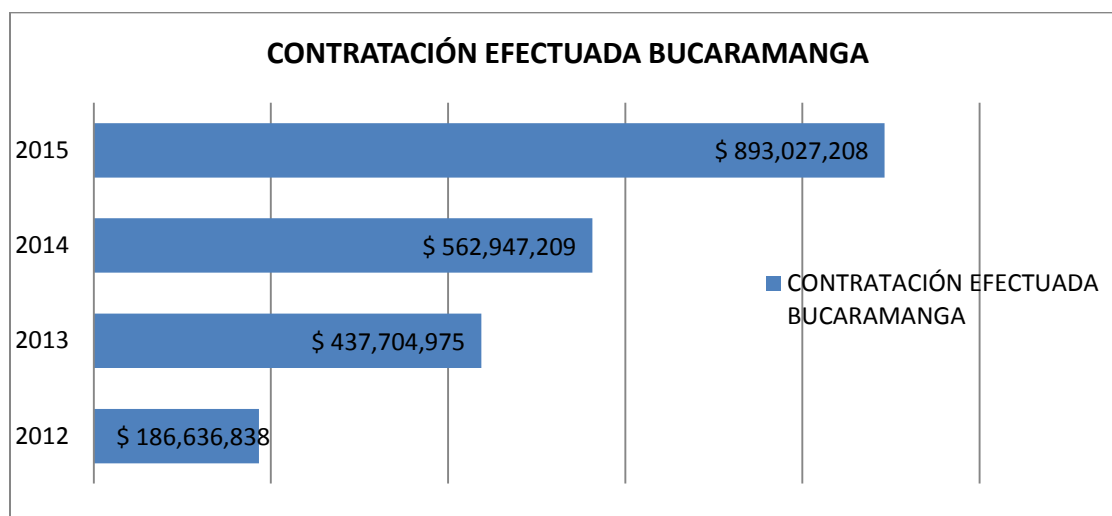


Figura 2. Total Contratación. Bucaramanga (2012-2015)

Fuente: www.contratatos.gov.co (Cifras en miles de pesos)

3.1.2.3 Modalidades de Selección. En Bucaramanga durante el cuatrienio la modalidad de contratación directa fue la que generó la mayor cuantía de contratación con \$951.544 millones, que representó el 46% del total de contratación efectuada. Seguido por la modalidad de licitación pública con \$722.278 millones representado en un 35%, por lo cual estas dos modalidades representaron el 81% del total contratado durante el cuatrienio.

Tabla 9. *Contratación por modalidad de Selección. Bucaramanga. (2012-2015).*

CONTRATACIÓN EFECTUADA BUCARAMANGA					
	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Licitación Pública	\$17.751	\$99.443	\$ 216.163	\$ 388.920	\$ 722.278
Concurso de Méritos	\$ 5.667	\$ 5.633	\$ 32.434	\$47.343	\$91.077
Selección Abreviada	\$ 31.004	\$ 31.633	\$ 49.268	\$83.845	\$ 195.749
Contratación Directa	\$ 118.600	\$ 284.942	\$201.528	\$346.475	\$ 951.544
Contratación Mínima Cuantía	\$4.139	\$ 9.700	\$ 54.635	\$12.333	\$80.807
Otros Procesos	\$9.476	\$ 6.354	\$8.920	\$14.111	\$38.861
TOTAL	\$ 186.637	\$437.705	\$ 562.947	\$ 893.027	\$ 2.080.316

Fuente: www.contratatos.gov.co (Cifras en millones de pesos)

3.1.2.3.1 Contratación Directa. La modalidad de contratación directa registró su mayor contratación en el año 2015, por un valor de \$346.475 millones, equivalente a un 36% del total contratado bajo esta modalidad durante el cuatrienio.

3.1.2.3.2 Licitación Pública. La modalidad de licitación Pública presenta un comportamiento ascendente durante el cuatrienio, registrando su mayor cuantía durante la vigencia 2015, cuyo valor fue \$388.920 millones, el cual representó el 54% de la contratación de la modalidad durante el cuatrienio.

3.1.3 Floridablanca.

3.1.3.1 Gastos de Inversión. El municipio de Floridablanca durante la vigencia 2012 a 2015 efectuó un gasto en inversión por el orden de \$669.969 millones. Siendo el año 2015 el de mayor cuantía con \$221.095 millones. A continuación se detalla la cuenta del recaudo del cuatrienio.

Tabla 10. *Gasto de Inversión. Floridablanca (2012-2015)*

Año	Gastos de Inversión (Compromisos)	% Variación
2012	\$111.027	
2013	\$ 170.954	54%
2014	\$ 166.893	-2%
2015	\$ 221.095	32%
TOTAL	\$ 669.969	

Fuente: www.chip.gov.co (Cifras en millones de pesos)

3.1.3.2 Contratación Total. El municipio de Floridablanca generó un comportamiento ascendente en contratación durante el cuatrienio, siendo el valor más alto en 2015 por el orden de \$ 107.050 millones, que representó el 41% del total de contratación del cuatrienio.

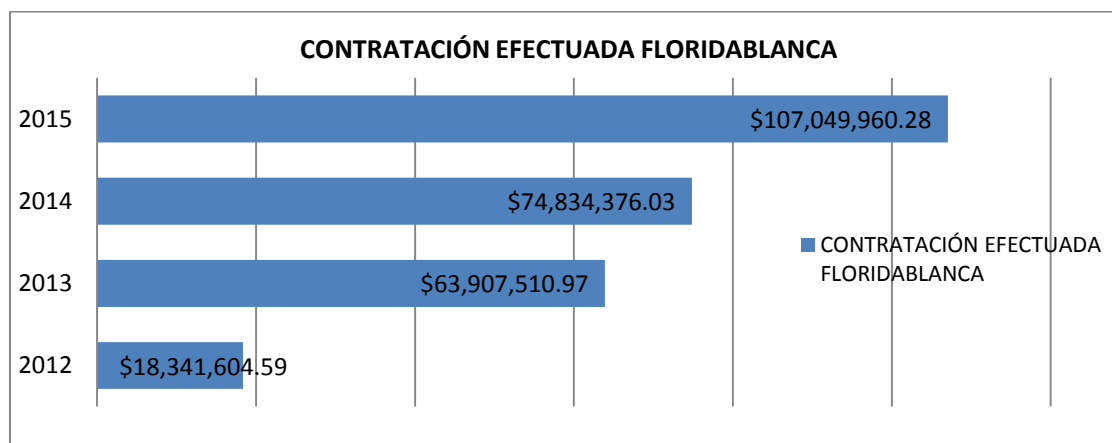


Figura 3. Contratación Total. Floridablanca (2012-2015).

Fuente: www.contratación.gov.co (Cifras en miles de pesos)

3.1.3.3 Modalidades de Contratación. En el Municipio de Floridablanca durante el cuatrienio la modalidad de contratación directa generó la mayor cuantía de contratación con \$ 103.821 millones, que representó el 39% del total de la contratación efectuada. Seguido por la modalidad de licitación pública con \$72.514 millones representado en un 27%, por lo cual estas dos modalidades representaron el 67% del total contratado durante el cuatrienio.

Tabla 11. *Contratación por Modalidad de Selección. Floridablanca (2012-2015).*

CONTRATACIÓN EFECTUADA FLORIDABLANCA					
	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Licitación Pública	\$ 1.184	\$ 8.698	\$35.248	\$ 27.384	\$ 72.514
Concurso de Méritos	\$ 36	\$ -	\$2.669	\$ 3.716.	\$6.421
Selección Abreviada	\$ 1.783	\$ 2.966	\$3.860	\$ 9.874	\$ 18.483
Contratación Directa	\$ 6.006	\$ 39.346	\$ 24.688	\$ 33.781	\$ 103.821
Contratación Mínima Cuantía	\$ 1.644	\$ 941	\$ 1.129	\$ 1.236	\$ 4.950
Otros procesos	\$ 7.689	\$ 11.956	\$ 7.241	\$ 31.058	\$ 57.944
TOTAL	\$ 18.342	\$ 63.907	\$ 74.834	\$ 107.050	\$ 264.133

Fuente: www.contratación.gov.co (Cifras en millones de pesos)

3.1.3.3.1 Contratación Directa. Mediante la modalidad de contratación directa durante el cuatrienio efectuó una contratación por valor de \$103.821 millones. Siendo el registro de mayor contratación durante el año 2013, por un valor de \$39.346 millones, equivalente a un 38% del total contratado bajo esta modalidad durante el cuatrienio.

3.1.3.3.2 Licitación Pública. La modalidad de licitación Pública presenta un comportamiento no lineal durante el cuatrienio. En el 2014 registró su mayor cuantía por valor de \$35.248 millones, el cual representó el 49% de la contratación de la modalidad durante el cuatrienio, el cual fue por \$72.514 millones.

4. Discusiones.

A nivel de gastos de inversión, el único que tiene una tendencia ascendente por todo el período es Bucaramanga. Las otras dos ciudades presentan un crecimiento diferencial en el 2013, en donde crecieron por encima del 2014. Mientras que en la contratación total, las tres ciudades tuvieron un comportamiento incremental durante todo el cuatrienio.

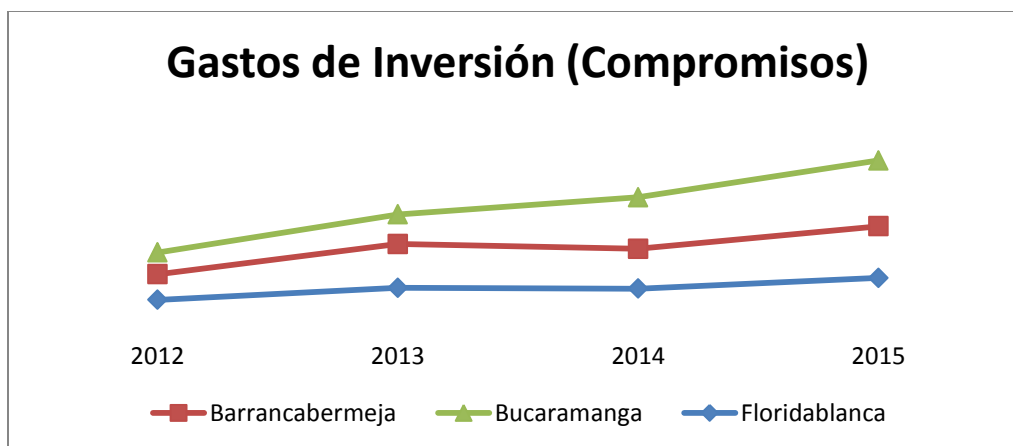


Figura 4. Gastos de Inversión (Compromisos) (2012-2015)

Fuente: Chip.gov.co (Cifras en miles de pesos)

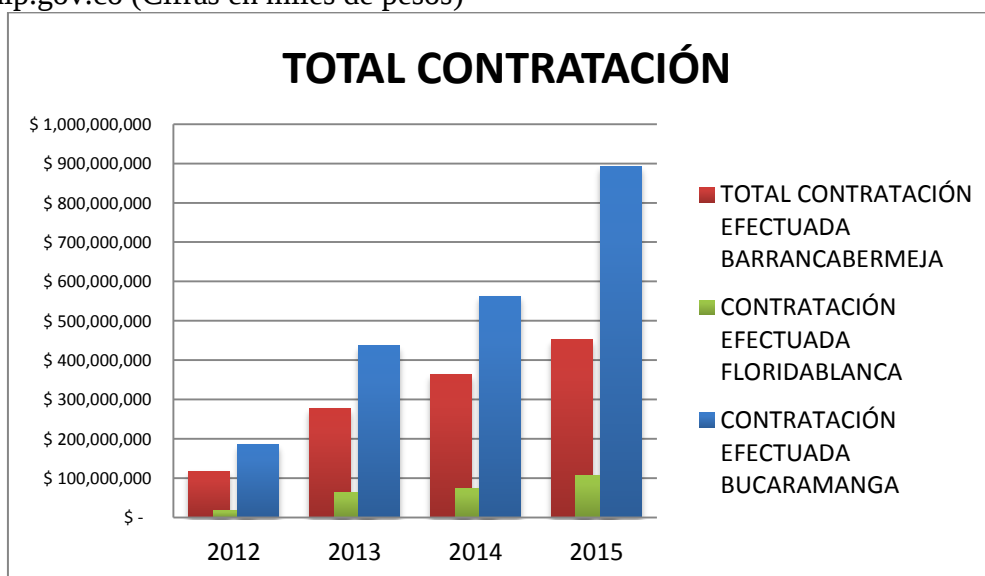


Figura 5. Total Contratación (2012-2015).

Fuente: contratos.gov.co (Cifras en miles de pesos)

En cuanto a las modalidades, en contratación directa su crecimiento no estuvo relacionado con el comportamiento del presupuesto, al igual que de la contratación total. Por ejemplo, Bucaramanga obtuvo su mayor índice de contratación bajo esta modalidad en el año 2015, y Barrancabermeja la obtuvo en 2014, mientras que Floridablanca en 2013. En la modalidad de Licitación Pública, Bucaramanga tuvo un comportamiento similar al efectuado en la contratación total. Barrancabermeja al igual que Bucaramanga obtuvo su mayor contratación en el último

período, sin embargo en 2014 la contratación fue inferior que la del 2013, contrario de Floridablanca.

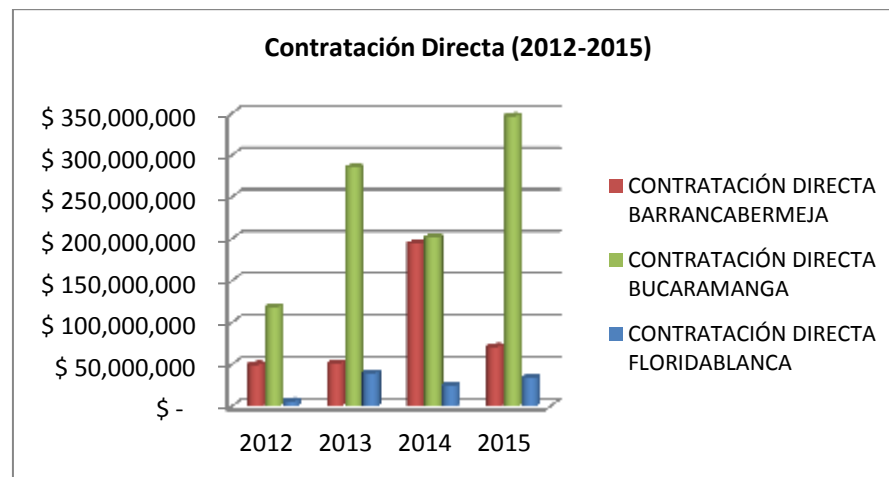


Figura 6. Contratación Directa (2012-2015)

Fuente: contratos.gov.co (Cifras en miles de pesos)

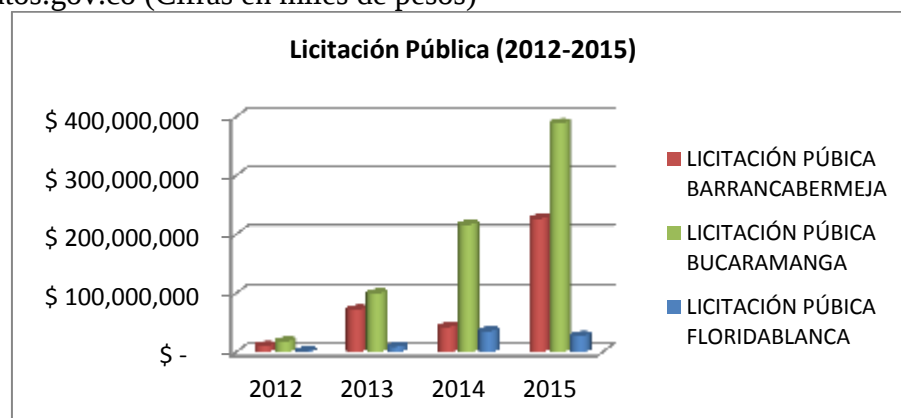


Figura 7. Licitación Pública (2012-2016)

Fuente: contratos.gov.co (Cifras en miles de pesos)

No obstante, algo prima en las tres ciudades y es el porcentaje de la sumatoria de las dos modalidades, las cuales son más de la mitad del total de contratación durante el cuatrienio, correspondiéndole a Barrancabermeja el 59%, Bucaramanga del 80% y Floridablanca del 67%. Así mismo, que el último año de período de gobierno, fue donde más contratación se realizó durante el cuatrienio.

5. Conclusiones y Recomendaciones.

Las conclusiones, de la investigación teniendo en cuenta los resultados de la presente investigación, las modalidades de Contratación directa y Licitación pública, son las más usadas por las Entidades territoriales del Departamento de Santander, teniendo en cuenta la metodología de muestreo empleada. Por lo anterior, se debe asentar un mayor estudio a profundidad de la aplicabilidad de estas modalidades acorde a la normatividad dentro de las Entidades Territoriales.

Otro aspecto que arroja el estudio, es el uso excesivo de la modalidad de Contratación Directa, a pesar que por regla general la modalidad a emplearse es la Licitación Pública. Este uso excesivo trae consigo problemas dentro del proceso de la contratación, dado que su elegibilidad se basa a un único oferente el cual no revierte en un proceso de selección respectivo, sino que es direccionado por parte del contratante, afectando que no se seleccione la mejor oferta y con ello se afecte las finanzas de las entidades territoriales. Sumado a lo anterior, se convierte en un factor determinante para la operatividad de la corrupción dentro del aparato de la contratación.

Por ende, uno de las recomendaciones es limitar el uso de esta modalidad en correlación con un porcentaje del gasto de inversión, tal cual como sucede con la Ley 617 de 2000, que restringió los gastos de funcionamiento frente a los ICLD, y con ello que se emplee las otras modalidades de selección que implique mayores oferentes o en su defecto modificar la normatividad en los requisitos para establecer la Contratación Directa, en uno de los incisos de mayor gasto, como es el de contratación de personal (Contratistas), y que estos mismos pasen a otro tipo de modalidad.

Bibliografía.

- Beltrán Flórez, A. H. (2012). Contratación pública diagnóstico y análisis a partir de la ley 1474 de 2011. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10818/3165>
- Buitrago, O. M. (2007). La nueva gestión pública contractual: del contrato estatal de ley 80 de 1993 al instrumento de gestión pública de ley 1150 de 2007. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2942336.pdf>.
- Decreto 1082 de 2015. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL. Recuperado de: www.colombiacompra.gov.co/co/sites/cce_public/files/nomartivas.
- Lee, I. D. G. (2013). El derecho de la contratación pública en Colombia. Análisis y comentarios al decreto 1510 de 2013; incluye cuadro de fuentes vigentes. Legis Editores SA.
- Mendoza Beltrán, D. (2016). Una forma eficiente de estructurar económicamente procesos de contratación estatal. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/7313>.
- Moreno Montenegro, A. M. (2014). Contratación transparente en el estado colombiano. Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10654/12984>
- Peñaranda Chávez, A. M., & Camargo Zambrano, O. L. (2016). Las entidades que desdibujan la contratación directa en Colombia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11634/695>
- Restrepo, G., & Álvarez, D. (2005). Ley 617 de 2000 y su impacto fiscal territorial. Ensayos Sobre Economía Regional.. Recuperado de: <http://www.banrep.gov.co/es/eser-27>
- Rosero Melo, B. C. (2011). Contratación estatal: manual teórico práctico. Bogotá, CO: Ediciones de la U. Retrieved: from <http://site.ebrary.com/lib/bibliotecaustasp/docDetail.action?docID=10560335&ppg=1>.

Fuentes de información:

Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP. Fecha de Consulta. Octubre 2016

Recuperado de: www.chip.gov.co

SECOP. Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Fecha de consulta: Octubre 2016

Recuperado de: www.colombiacompra.gov.co